



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICADO	2023-00431
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CARLOS AUGUSTO MÁRQUEZ CABALLERO
FECHA	NOVIEMBRE 16 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Además, indico que, NO existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S, a través de su representante legal DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, sociedad apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado especial con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá

Además, la solicitud proviene del correo electrónico notificacionjudicial@valoresysoluciones.com, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que se considera que el escrito proviene del apoderado del demandante.

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenará la terminación del proceso por pago de la mora.

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

0. *Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el pagaré No 90000099545*
1. *Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Oficiése.*
2. Ordenar que por secretaría se dejen las constancias en la plataforma TYBA – SIGLO XXI de que el presente proceso terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación contenida en el PAGARÉ N° 90000099545 Y Escritura Pública N° 1195 del 27 de marzo de 2.020, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, continúan vigentes, por contener obligaciones y garantías en favor del acreedor.
3. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e9e0392e6450886fa7eb2834cf3f606d12471019dbf6c258b00832f22bd31c**

Documento generado en 16/11/2023 11:21:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0113**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO